

PUNTO DE SUSCRICION.

Se suscribe en la imprenta de la Redaccion del Boletín oficial, calle del Trompadero, Núm. 5.



ADVERTENCIA.

Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Palencia.

Núm. 407.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino, con fecha 27 del actual, se me comunico de Real orden lo siguiente:

El Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á este Ministerio, con fecha 25 del actual, la Real orden siguiente: =Excmo. Sr.= Visto por los medios establecidos en la Real orden de 15 de Marzo próximo pasado no se ha conseguido el objeto de la de 10 de Febrero anterior, espedita por este Ministerio sobre la publicacion de los repartos y matrículas de las Contribuciones Territorial é Industrial del corriente año, de los cuales solo van publicados hasta ahora la mitad por falta de elementos para este trabajo en muchas provincias, y reconocida ademas la necesidad de contratar este servicio por separado del de los Boletines oficiales; se ha servido S. M. mandar, que por ese Ministerio se advierta desde luego á los Gobernadores, escluyan de la subastas de dichos Boletines para el año inmediato que deben verificarse el primer Domingo del mes próximo, la impresion de los repartos y matrículas del citado año, sin perjuicio de que los Ayuntamientos comprendan en su respectivo presupuesto municipal, como está mandado, el coste de este servicio, quedando este Ministerio en dirigir á V. E. la comunicacion oportuna desig-

nando las reglas bajo las cuales podrá anunciarse la licitacion para que se verifique la impresion con la exactitud que exige su importancia. =Lo que traslado á V. S. de orden de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion para su inteligencia y puntual cumplimiento.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para que llegue á noticia de los que quieran tomar parte en la subasta del mismo, que ha de verificarse el Domingo 7 del próximo mes de Noviembre, á las tres de su tarde y para que puedan depositar los pliegos de proposiciones, en el buzón que existe en la portaría de este Gobierno estará este abierto hasta las diez de la noche del 6 de dicho mes.

El pliego de proposiciones que dirijan los licitadores deberán hallarse redactados en los términos que lo han hecho en años anteriores, advirtiendo que la subasta, se verificará con las condiciones y adiciones insertas en el Boletín oficial de 19 de Setiembre de 1851, número 105.

Los Alcaldes de los pueblos en cumplimiento de lo dispuesto en la preinserta Real orden, comprenderán en los presupuestos municipales, el importe á que ascienda la subasta del Boletín oficial y el que podrá tener la insercion de los repartimientos individuales de la Contribucion Territorial é Industrial en el próximo año de 1853, con mas el importe del franqueo que por ambos periódicos tienen que satisfacer en la Administracion de Correos de esta capital. Palencia 30 de Octubre de 1852. =Faustino de Balboa.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino, con fecha 23 del actual se me comunica de Real orden lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Estado, con fecha 7 del actual dice de Real orden al de la Gobernacion lo siguiente:—La Reina Nuestra Señora se ha servido disponer que en lo sucesivo ninguna Autoridad ni corporacion pueda entenderse directamente con los Agentes de S. M. en el Extranjero sino por conducto de esta primera Secretaria, de la misma manera que se observa con los demas Ministerios con relacion á sus dependencias.—Y de orden de S. M. comunicada por el mismo Sr. Ministro de la Gobernacion lo participo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que se inserta en este Periódico oficial para conocimiento de quien corresponda. Palencia 30 de Octubre de 1852.—Faustino de Balboa.

Por Ministerio de la Gobernacion del Reino. con fecha 26 del actual, se me comunica de Real orden lo siguiente:

Habiéndose fugado de la cárcel de Almadrones el criminal Luis Felipe Cañares, sentenciado por robo á catorce años de cadena, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar que adopte V. S. las mas eficaces disposiciones á fin de conseguir la captura de dicho sugeto, poniéndolo en el caso de ser habido á disposicion del Juzgado de Alcañices, al cual era conducido cuando verificó su evasion. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. acompañando las señas personales del reo para los efectos indicados.

Lo que se inserta en este Periódico oficial encargando á los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de Vigilancia, procedan á la captura del criminal á que se refiere la preinserta Real orden, y si fuese habido le remitan á disposicion del Juzgado

de primera instancia de Alcañices. Palencia 30 de Octubre de 1852.—Faustino de Balboa.

Señas personales del criminal Luis Felipe Cañares; natural de Valde Santo Domingo, vecino de la ciudad de Zaragoza y tratante en géneros del Reino; estado soltero, edad 32 años, estatura regular, pelo corto castaño, ojos pardos, nariz regular, color blanco. Es de constitucion robusta, no sabe leer ni escribir, y viste chaqueta de pana con boton dorado en los bolsillos y de plata en las boca-mangas, chaleco de estambre abrochado, rayado de encarnado y azul, pantalon de paño de color de clavo y calzado de borceguís.

El Excmo. Sr. Director General de infantería, con fecha 27 del actual, me dice lo que copio:

Tengo el honor de adjuntar á V. S. una relacion de los soldados fallecidos en el Ejército de la Isla de Cuba en todo el año pasado de 1851, que eran naturales de la provincia puesta á su digno cargo, con espresion del líquido alcance que cada uno ha dejado y de su media filiacion.

El objeto que me llevo al comunicar á la autoridad de V. S. dicha noticia, no es otro que rogarle tenga la bondad de mandar se publique en el Boletín oficial y en los demas periódicos si los hubiere, para que llegue á noticia de los herederos y puedan estos acudir á mi autoridad por conducto del Excmo. Sr. Capitan general del distrito á que corresponde esa provincia, con instancia documentada, segun el grado de parentesco que tengan, á fin de hacer constar que el reclamante es el legitimo heredero, para en su vista dar las órdenes convenientes para el pago.

Lo que se inserta en este Periódico oficial con la relacion á que se refiere el precedente escrito, para que llegue á noticia de los herederos y puedan estos practicar las diligencias que en el mismo se previene. Palencia 30 de Octubre de 1852.—Faustino de Balboa.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Relacion de los soldados fallecidos en el Ejército de la Isla de Cuba en todo el año de 1851, naturales de la espresada provincia, con espresion de los alcances que han dejado y de sus medias filiaciones.

Regimientos.	Clases.	NOMBRES.	ALCANCES.		MEDIA FILIACION.
			Rs.	mrs.	
Leon.. . . .	Soldado.. .	Antonio Guerra.. . . .	13	»	} Es hijo de Felipe y Cándida Diaz, natural de Villarramiel. Hijo de Angel y de Manuela Martir, natural de Palencia. Hijo de Juan y de Catalina Tadeo, natural de Villarramiel. Hijo de Justo y de María Seco, natural de Sta. Cruz de Gúedo. Hijo de Hilario y de Marcelina Herrero, natural de Cervera. Hijo de Manuel y de Francisca Jorge, natural de Collazos.
Habana.. . . .	Idem.. . . .	Manuel Barcenilla.. . . .	458	»	
Cuba.. . . .	Cabo 1.º.. .	Félix Perez..	502	»	
Union.. . . .	Tambor.. . .	Luciano Garcia..	276	»	
Cantabria.. . . .	Soldado.. .	Eustaquio Montes.. . . .	438	»	
Idem.. . . .	Cabo 1.º.. .	Juan Olmo..	341	»	

Madrid 27 de Octubre de 1852.—V.º B.º, Novalides.—El Coronel gefe del negociado de Ultramar, José de Galisteo.

Ha llegado á mi noticia, que varios Alcaldes toleran la existencia de establecimientos que no se hallan provistos de los oportunos documentos de vigilancia, con menoscabo de los intereses del Erario y faltando á lo que sobre el particular se les tiene mandado. Con el objeto de averiguar la certeza de dicha noticia, se girará una visita de inspeccion á los púeblos de esta provincia, y exigiré á los dueños de los establecimientos que carezcan de las correspondientes licencias las multas que los reglamentos señalan, asi como tambien á los Alcaldes de los distritos á que aquellos pertenezcan; por lo que espero se apresurarán á cumplir con la ley, á fin de evitarme el disgusto de llevar á efecto las medidas que dejo espresadas.

Tambien tengo entendido que muchas personas usan de armas y se dedican á la caza y pesca sin haber obtenido las competentes licencias para el efecto. En su virtud prevengo á los Alcaldes, Guardia civil y dependientes del ramo de vigilancia, que bajo su mas estrecha responsabilidad, cumplan y hagan cumplir las leyes, órdenes, reglamentos y bandos vigentes sobre los particulares espresados. Palencia 23 de Octubre de 1852.=Faustino de Balboa.

Administracion de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado de la provincia de Palencia.

Por la Direccion general de Contribuciones Directas, Estadística y fincas del Estado, con fecha 19 del corriente, se me comunica lo que sigue:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion en 17 del actual, la Real orden siguiente.=Excmo. Sr.: Enterada la Reina (q. D. g.) del expediente instruido en esa Direccion general; para determinar el modo de indemnizar á varios particulares, segundos compradores de fincas procedentes de comunidades religiosas, que habiéndolas adquirido de estas, fueron despues despojados de las fincas, en virtud del Real decreto de 3 de Setiembre de 1835, para devolver á los primeros compradores de las mismas, que lo habian sido en la anterior época constitucional de 1820 al 1823; apareciendo del mismo expediente que hay mas acreedores por el espresado concepto que aun no han producido sus reclamaciones, esperando sin duda la medida que por punto general se adopte sobre esta clase de créditos; y deseando S. M. que alcance á todos el resarcimiento que se acuerde, y conocer al propio tiempo el total importe de los que haya que indemnizar, se ha servido resolver que por los medios de publicidad convenientes, se invite á todos los que se consideren con derecho á indemnizacion por dicho concepto á producir sus reclamaciones debidamente documentadas dentro del preciso término de cuatro meses, á con-

tar desde el dia en que esta disposicion se publique en los *Boletines oficiales* de las provincias respectivas. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.=Y la Direccion la traslada á V. S. para que disponga su cumplimiento en esa provincia de su cargo y remita en su dia á esta superioridad un ejemplar del Boletin oficial en que se publique.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia, cumpliendo con la orden superior para conocimiento de aquellos á quienes concenga, Palencia 29 de Octubre de 1852.=Pedro Alvarez.

OCTAVO TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Relacion de las aprehensiones hechas por la fuerza del Cuerpo existente en esta provincia, en todo el mes anterior.

NOMBRES de los delinquentes.	Núm. de los aprehendidos.	CLASE DE DELITOS.
Eladio Rodriguez.	1	Desertor del ejército.
María Mercedes.	}	Robo.
Genaro Gallego.		
Hilario Garcia.		
Gayino del Campo.		
Hilario Villameriel.		
Predro Grijalva.		
Juan Gomez.		
Cipriano Ramos.		
Aniceto Soto.		
Atanasio Sanchez.		
Cipriano Gonzalez.		
Tomasa Gutierrez.	1	Por sospechosa.
Domingo Herrero.	1	Reclamado por la justicia.
Juan Feo.	}	Por causar heridas.
Gabriel Martinez.		
Castor Gonzalez.		
Carlos Ruvio.	}	Por riña.
Tomas Iglesias.		
Vicente Hernandez.		
Felix Ruvio.		
Gregorio Torivio.	}	Por usar armas sin licencia.
Francisco Herrero.		
Francisco Garcia.	}	Por pescar sin idem.
Narciso Martinez.		
Raimundo Ibañez.		
Torivio Garcia.		
Cirilo Garcia.		
Martin Roman.	}	Por juegos prohibidos.
Manuel Blanco.		
Mariano Balcayo.		
Liborio Calvo.		
Miguel de Abia.	}	Por falta de pasaporte. . .
Por falta de pasaporte.		
Total de presos y detenidos.		137

Palencia 24 de Octubre de 1852.—El Comandante, Juan Garcia.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el día de la fecha, y la satisfeción en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

Existencia que resultó en fin del mes anterior.
 Productos de Propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.
 Idem de los Arbitrios é impuestos establecidos.

Reales vellon.	
81	27
600	
1000	
<hr/>	
1681	27

TOTAL CARGO. Rs. vn.

DATA.

ARTICULO 1.º Sueldos de los Empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina.
ARTICULO 4.º Instrucción pública.—Sueldos de los Maestros y demás dependientes.
ARTICULO 8.º Para salarios á los Guardas de Montes y demas Empleados.

PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
835	0	835
350	0	350
20	0	20
<hr/>		
1205	0	1205

TOTAL DATA. Rs. vn.

RESUMEN.

Importa el cargo. 1681 27
 Idem la data. 1205

Existencia para el mes siguiente. 476 27

De forma que importa en lo el cargo 1631 rs. 27 ms. y la data 1205 rs. segun queda expresado, resulta una existencia de 476 rs. 27 ms. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Octubre. Saldaña 30 de Setiembre de 1852.—El Depositario, Eusebio Perez.—Está conforme. El Gefe de la Sección de Comabilidad, Eugenio Urizar de Aldaca.—V.º B.º.—El Alcalde, Pedro Herrero Abia.

DILIGENCIA.—En arreglo yo el infrascrito Secretario de que la precedente cuenta ha estado espuesta al público el tiempo prevenido por la ley. Saldaña 11 de Octubre de 1852.—Eugenio Urizar de Aldaca
 Lo que se inserta en este Periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en la regla 5.ª de la Real orden de 28 de Enero último. Palencia 30 de Octubre de 1852.—Faustino de Balboa

ANUNCIO.

Ayuntamiento de Villaturde.

Hállandose vacante la plaza de cirujano del distrito municipal de Villaturde, Villanueva de los Navos, Villotilla, Villacuerdo y Despoblados de Olmillos, con residencia en el primero, y los demas al radio de un cuarto de legua; su dotacion consiste en veinte y cuatro cargas de trigo y seis de centeno; pagadas en el mes de Setiembre por los vecinos que quieran contratarse, sin opcion á retribucion alguna por sangrias ni partos, pero sí los Señores Eclesiásticos y criados por ajuste separado y caso libre de renta; cuya provision se ha acordado pasados veinte dias siguientes al en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, durante los cuales los aspirantes á ella, presentarán ó dirigirán sus solicitudes, francas de porte, en papel correspondiente á D.º Mariano Miguel Aragon, vecino y Secretario del Ayuntamiento y comisionado al intento. Villaturde 24 de Octubre de 1852.—El Alcalde, Faustino Ruiz.

PARTE NO OFICIAL.

Comision del Ferro-carril de Isabel II de Santander á Alár del Rey.

Reunida la Junta general de accionistas el 25

del actual, como estaba anunciado y no habiéndose recibido la superior resolucion acerca del expediente de constitucion definitiva de la Sociedad, acordó dejar abiertas sus sesiones, para continuarlas el dia que señale esta Comision despues que ha llegado la Real orden sobre el citado expediente que se espera de un momento á otro, sin perjuicio de que, si se retardare el despacho, pueda la misma Comision designar el dia que tenga por conveniente para proseguir las sesiones.

Todo lo que se hace público por medio de los periódicos, para conocimiento de los Señores accionistas que no concurrieron á dicha reunion. Santander 26 de Octubre de 1852.—Jacobó Josue, Vocal secretario.

Se vende la Procuraduría de Número de la penitencia de D.º Manuel Marino Treceño, procurador y vecino de la villa de Caerion de los Condes. La persona que guste adquirir la propiedad, puede tratar con su dueño.

Palencia: imprenta de D.º Mariano Garrido, calle del Trompadero, Núm. 5.